



Emiliano Zapata, Tabasco; a 17 de Febrero del 2025

NO. DE CONTROL INTERNO: C-TR-053-2025

NO. DE SOLICITUD: 271158600002325

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día **11 de Febrero del 2025**, se presentó solicitud de información con número de folio **271158600002325**. En consecuencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite la siguiente respuesta:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO - - - -

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

PRIMERO. – Se tiene a la persona interesada, presentando vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública, quedando registrada en esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la cual requiere lo siguiente:

“Por este medio se solicita a los entes enlistados que proporcionen toda la información que exista en sus archivos ya sean electrónicos o documentales, sobre el número de fraccionamientos que tengan registrados, empresas que tengan vigentes los permisos de construcción en el estado o municipio que se solicita, necesito también información sobre las inmobiliarias o empresas que se dedican a comercializar y vender bienes inmuebles como son: casa habitación, departamentos, oficinas, bodegas y terrenos. - Se solicita nombre completo ya sea persona física o moral. - Teléfono de contacto - Número de casas, oficinas, bodegas o terrenos que tienen para comercializar o vender”

SEGUNDO. – Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es legalmente competente para conocer y resolver la presente solicitud de información planteada, de conformidad con los artículos 12, 50 fracciones III y XI, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. – Se destaca que la información mínima de oficio deberá ser proporcionada por el Encargado de Enlace de cada unidad administrativa, previo acuerdo con el responsable de ésta. La información que proporcione el Encargado de Enlace deberá coincidir con los requerimientos que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y los lineamientos que emita el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información proporcionada será responsabilidad del superior jerárquico de cada unidad administrativa del Sujeto Obligado.



Una vez turnada la solicitud se debe dar atención a los requerimientos en tiempo y forma, con estricto apego a las leyes aplicables de este Sujeto Obligado, para que sea interpretado lo peticionado por la persona solicitante, salvaguardando su derecho al libre acceso a información plural y oportuna, considerando las competencias y facultades que recaen sobre el área requerida.

CUARTO. – De igual manera, hágasele saber a la persona solicitante que a partir de lo establecido en el Capítulo II, artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples; no obstante, en caso de superar la cantidad de copias simples antes indicadas, se le hará saber al solicitante de acuerdo a lo siguiente:

“En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de: I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información; II. El costo de envío, en su caso; y III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.” (sic)

QUINTO. – Conforme al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.

SEXTO. - Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.” (sic)

SEPTIMO. – Sirve de aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que considera la Congruencia y Exhaustividad al buscar la información requerida, garantizando así el derecho al acceso a la información pública, mismo que se transcribe:



“Congruencia y Exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.” (sic)

OCTAVO. – En razón de lo anterior, notifíquese el presente acuerdo de disponibilidad, el oficio de respuesta, la información requerida, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegida por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO. – Hágasele saber a la persona solicitante que, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150 y 152, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad.

DECIMO. - Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó y firma el Lic. Jorge Issac Sarao López, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, al día Diecisiete del mes de Febrero del dos mil veinticinco.....

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ISSAC SARAO LOPEZ

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**





Emiliano Zapata, Tabasco a 12 de Febrero del 2025
Asunto: El que se le indica.
Oficio No. CFN/057/2025

COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD

Lic. Jorge Isaac Sarao López
Coordinador de la unidad de Transparencia y
Acceso a la información Pública.
PRESENTE.

En respuesta al Oficio NO. **C-TR-053-2025** con fecha del 12 de febrero del 2025 y en atención a la solicitud con **Folio No. 271158600002325** en la cual se requiere información a esta coordinación de Fiscalización y Normatividad, en base a las facultades y atribuciones, le informo lo siguiente:

En relación al punto:

Detalle de la Solicitud

Por este medio se solicita a los entes enlistados que proporcionen toda la información que exista en sus archivos ya sean electrónicos o documentales, sobre el número de fraccionamientos que tengan registrados, empresas que tengan vigentes los permisos de construcción en el estado o municipio que se solicita, necesito también información sobre las inmobiliarias o empresas que se dedican a comercializar y vender bienes inmuebles como son: casa habitación, departamentos, oficinas, bodegas y terrenos.

Información requerida

Se solicita nombre completo ya sea persona física o moral.
Teléfono de contacto
Número de casas, oficinas, bodegas o terrenos que tienen para comercializar o vender

La información que se requiere no es competencia de esta coordinación por tales motivos no contenemos información alguna física o digital.

Sin otro asunto particular y esperando haber cumplido con lo solicitado, le envió un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

LIC. JOSE EDUARDO ARCEO TRUJILLO

COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD





COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

NO. DE OFICIO: CUTAIP/01/2025.

ASUNTO: CONTESTACION.

Emiliano Zapata, Tabasco; a 12 de febrero de 2025.

LIC. JORGE ISSAC SARAO LOPEZ

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

Presente:

Por medio del presente, y en atención a la **CIRCULAR C-TR-053-2025**; hago llegar a usted, la información requerida sobre el número de fraccionamientos que se encuentran registrados en este municipio, descritos en la siguiente tabla:

NÚMERO	FRACCIONAMIENTO	CÓDIGO POSTAL
1	Bajo Usumacinta	86992
2	El Campanario	86992
3	Tierra y Libertad	86992
4	Unidos en Solidaridad	86992
5	Despertar Magisterial	86994
6	Elda y José	86994
7	Campestre Isabel	86996
8	Carlos A. Madrazo Becerra	86996
9	Lázaro Cárdenas del Río	86996
10	Luis Donald Colosio Murrieta I	86996
11	Luis Donald Colosio Murrieta II	86996
12	Unidad Habitacional Militar	86996
13	El Recreo	86997
14	Europa	86998
15	La Esperanza	86998

Cabe mencionar que otro de los asuntos solicitados como permisos de construcción u inmobiliarias, no competen a esta coordinación para proporcionarle la información correspondiente.



COORDINACIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Esperando que la información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, no sin a

ATENTAMENTE

P.D. 

Lic. Marissa Thamara Cabrera Castro
Coordinadora de Catastro Municipal





DEPENDENCIA:	EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Nº. OFICIO:	00075M/0111/2025
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Emiliano Zapata, Tabasco a 13 de febrero del 2025

Lic. Jorge Issac Sarao López
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
Presente.

Con relación al oficio número **C-TR-053-2025** en el cual requiere información correspondiente a la solicitud con folio número **271158600002325** mencionando el siguiente detalle e información requerida:

- Detalle de la solicitud:
- Por este medio se solicita a los antes enlistados que proporcionen toda la información que exista en sus archivos ya sean electrónicos o documentales, sobre el número de fraccionamientos que tengan registrados, empresas que tengan vigente los permisos de construcción y el estado o municipio que se solicita necesito, también información sobre la inmobiliaria o empresa que se dedican a comercializar y vender bienes inmuebles como son: casa habitación, departamentos, oficinas, bodegas y terrenos.
- Información requerida:
- Se solicita nombre completo ya sea persona física o moral.
- Teléfono de contacto.
- Números de casas, oficinas, bodegas o terrenos que tienen para comercializar o vender.

Derivado de la solicitud expedida, hago de su conocimiento que esta dirección de obras públicas solo cuenta con dos permisos de construcción vigentes; de los cuales se anexan fotocopias, en lo relacionado al registro de los fraccionamientos, inmobiliarias o empresas que se dedican a comercializar o vender bienes inmuebles, se hace de su conocimiento, que esta dirección no realiza tramites o registro alguno de lo solicitado.

Sin más por el momento, quedo a atento para cualquier duda o aclaración, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Daniel Antonio Palomo Farías
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales.





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
MESA: VENTANILLA ÚNICA
NO. DE OFICIO: DOOTSM/LIC. CONST 0195/2025

Asunto: Licencia de Construcción
Emiliano Zapata, Tabasco, a 06 de Febrero del 2025.

PRESENTE

Por medio de la presente comunico a usted con base a su solicitud, que después de haber hecho la revisión a la documentación presentada (Titulo de propiedad [REDACTED] en esta Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales a mi cargo, y habiendo realizado el pago de los derechos correspondientes ante la Dirección de Finanzas municipales, tengo a bien Autorizarle la "Licencia de Construcción" de [REDACTED] m² en el predio urbano que se encuentra ubicado en [REDACTED]

Así mismo hago de su conocimiento, que queda obligado a reparar por su cuenta los desperfectos que se ocasionen en el lugar donde se llevara a cabo dicho trabajo, no omito manifestarle que esta "Licencia de Construcción" tiene validez de un año a partir de la presente fecha.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tec. José Amín Marín Saury
Presidente Constitucional del Municipio de
Emiliano Zapata, Tabasco



Lic. Daniel Antonio Palomo Farias
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

Lic. Ulises Leyva Vargas
Jefe de Departamento de Ventanilla Única



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 **EMILIANO ZAPATA** "GOBIERNO CONTIGO"

Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Dependencia: DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES
Mesa: VENTANILLA ÚNICA
No. De oficio: MEZ/DOOTSM/LIC.CONST.0418/2024

Asunto: Licencia de Construcción
Emiliano Zapata, Tabasco a 22 de Mayo del 2024.

[Redacted]

Presente

Por medio de la presente comunico a usted con base a su solicitud, que después de haber hecho la revisión a la documentación presentada (Escritura Pública [Redacted] y Planos) en esta Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales a mi cargo, y habiendo realizado el pago de los derechos correspondientes ante la dirección de finanzas municipales, tengo a bien Autorizarle la "Licencia de Construcción" de [Redacted] en el predio urbano que se encuentra [Redacted]

[Redacted]

Así mismo hago de su conocimiento, que queda obligado a reparar por su cuenta los desperfectos que se ocasionen en el lugar donde se llevara a cabo dicho trabajo, no omito manifestarle que esta "Licencia de Construcción" tiene validez de un año a partir de la presente fecha.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Bernat Rodríguez
Presidente Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA
C. Francisco José Hernández Gil
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Ley De Hacienda Municipal (Art. 129)
Ley De Ordenamiento Sustentable Del Territorio Del Estado De Tabasco, Artículo 1 Fracción X, artículos 5, 186, 189, 190, 191, 192 Y 193.
C.C.P. Archivo.
Vigencia Un Año.

V.B.
C. Carlos Eduardo Conde Arzuaga
Jefe de Departamento de Ventanilla Única.

[Redacted]

